

Derogación tácita de la ley n.º 27770 y conflicto normativo en beneficios penitenciarios en Perú

Tacit Repeal of Law No. 27770 and Normative Conflict in Prison Benefits in Peru

Revogação tácita da Lei nº 27770 e conflito normativo nos benefícios penitenciários no Peru

Fabrizio Francisco Chávez Mora 
 fchavez@ucvvirtual.edu.pe
 Universidad cesar vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 10 de noviembre 2025 | Aceptado 19 de diciembre 2025 | Publicado 6 de enero 2026

Resumen

El estudio analiza la configuración de la derogación tácita en materia penal, con especial atención a su incidencia en la ejecución de la pena. El objetivo es determinar si la vigencia de una norma general posterior produce el desplazamiento automático de una norma especial previa. La investigación adopta un enfoque cualitativo, con diseño jurídico-dogmático y orientación hermenéutica, complementado con análisis documental y entrevistas semiestructuradas a operadores jurídicos. Los resultados evidencian que la derogación tácita no puede presumirse por la sola posterioridad normativa, sino que requiere incompatibilidad material directa e insalvable. Asimismo, se identifica la prevalencia del principio de especialidad y la aplicación restrictiva en materia penal, aunque con divergencias prácticas que afectan la seguridad jurídica. Se concluye que el problema trasciende la técnica legislativa y exige criterios interpretativos uniformes compatibles con la protección de derechos fundamentales.

Palabras clave: Derogación tácita; Principio de especialidad; Ejecución penal; Antinomias normativas; Seguridad jurídica

Abstract

This study examines the configuration of tacit repeal in criminal law, with particular attention to its impact on the execution of sentences. The objective is to determine whether the enactment of a subsequent general statute automatically displaces a prior special provision. The research adopts a qualitative approach, based on a doctrinal-legal design with a hermeneutic orientation, complemented by documentary analysis and semi-structured interviews with legal practitioners. The findings indicate that tacit repeal cannot be presumed solely on the basis of chronological succession but requires a direct and irreconcilable normative incompatibility. The principle of specialty emerges as the prevailing criterion for resolving normative conflicts in criminal matters, although divergent judicial interpretations affect legal certainty. It is concluded that the issue transcends legislative technique and requires consistent interpretative standards compatible with the protection of fundamental rights.

Keywords: Tacit repeal; Principle of specialty; Execution of sentences; Normative conflicts; Legal certainty

Resumo

O estudo analisa a configuração da revogação tácita no direito penal, com especial atenção à sua incidência na execução da pena. O objetivo é determinar se a vigência de uma norma geral posterior implica o deslocamento automático de uma norma especial anterior. A pesquisa adota abordagem qualitativa, com desenho jurídico-dogmático e orientação hermenêutica, complementada por análise documental e entrevistas semiestruturadas com operadores jurídicos. Os resultados indicam que a revogação tácita não pode ser presumida pela mera sucessão cronológica, exigindo incompatibilidade normativa direta e insuperável. O princípio da especialidade apresenta-se como critério prevalente para a solução de antinomias penais, embora persistam divergências interpretativas que afetam a segurança jurídica. Conclui-se que o problema ultrapassa a técnica legislativa e demanda critérios interpretativos uniformes compatíveis com a proteção dos direitos fundamentais.

Palavras-chave: Revogação tácita; Princípio da especialidade; Execução penal; Antinomias normativas; Segurança jurídica

INTRODUCCIÓN

La derogación tácita constituye una institución relevante dentro del sistema de fuentes del derecho. Se configura cuando una norma posterior regula íntegramente la materia previamente disciplinada por otra o resulta incompatible con ella, produciendo su desplazamiento sin necesidad de declaración expresa. En el ordenamiento jurídico peruano, este mecanismo se encuentra reconocido en el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, el cual admite la derogación expresa o tácita por incompatibilidad normativa (Congreso de la República del Perú, 1984). En el ámbito penal y penitenciario, esta cuestión adquiere especial relevancia debido a la vigencia del principio de legalidad y a la necesidad de preservar la seguridad jurídica en la ejecución de la pena.

La doctrina nacional ha desarrollado criterios interpretativos significativos para la resolución de conflictos normativos en materia penal. San Martín Castro (1985, 2004) sostiene que la coherencia del ordenamiento jurídico exige una interpretación sistemática de las normas, de modo que la derogación tácita solo puede configurarse ante una incompatibilidad manifiesta o cuando exista una regulación integral posterior. Por su parte, Hurtado Pozo y Prado Saldarriaga (2011) enfatizan que el régimen de ejecución penal debe analizarse a la luz de los principios constitucionales que rigen la pena, especialmente cuando se trata de instituciones como los beneficios penitenciarios, los cuales inciden directamente en la libertad personal. Asimismo, Prado Saldarriaga (1992, 2017) subraya que la función de la pena en un Estado constitucional no puede desvincularse de su finalidad resocializadora, lo que exige claridad y coherencia normativa en su aplicación.

En este marco doctrinal y normativo surge la controversia respecto de la posible derogación tácita de la Ley N. ° 27770 tras la entrada en vigor del Decreto Legislativo N. ° 1296, norma que modificó el régimen general de beneficios penitenciarios en el Código de Ejecución Penal (Presidencia de la República del Perú, 2016). La Ley N. ° 27770 estableció un régimen especial aplicable a determinados delitos contra la

administración pública, fijando condiciones específicas para la obtención de beneficios penitenciarios (Congreso de la República del Perú, 2002). El Decreto Legislativo N. ° 1296, por su parte, introdujo modificaciones generales en la ejecución penal, lo que ha generado tensiones interpretativas en torno a la eventual coexistencia o desplazamiento de la norma especial.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú ha abordado esta problemática señalando que la determinación de la norma aplicable exige evaluar la compatibilidad material entre ambas disposiciones y el alcance de la regulación posterior (Tribunal Constitucional del Perú, 2023, 2025). Sin embargo, la ausencia de criterios uniformes en la práctica judicial ha dado lugar a interpretaciones divergentes, afectando la seguridad jurídica y la predictibilidad del sistema penitenciario.

En este contexto, el problema de investigación se formula en los siguientes términos: ¿La entrada en vigor del Decreto Legislativo N. ° 1296 produjo la derogación tácita de la Ley N. ° 27770, o subsiste la vigencia de esta última como norma especial en materia de beneficios penitenciarios para delitos contra la administración pública en el Perú?

La respuesta a esta interrogante resulta relevante tanto desde la perspectiva dogmática como práctica, pues incide directamente en la determinación del régimen aplicable a personas condenadas por delitos contra la administración pública y en la interpretación de los principios que rigen la ejecución penal.

En consecuencia, el objetivo general de la presente investigación es: analizar, desde una perspectiva dogmática y jurisprudencial, si el Decreto Legislativo N. ° 1296 produjo la derogación tácita de la Ley N. ° 27770 y determinar las implicancias de dicha interpretación en el régimen de beneficios penitenciarios aplicable a delitos contra la administración pública en el Perú.

De esta manera, el estudio busca contribuir a la clarificación del marco normativo vigente y a la consolidación de criterios interpretativos que fortalezcan la seguridad jurídica en el derecho de ejecución penal. El presente estudio tiene en cuenta fundamento teórico por diferentes autores en la cual se realizará el análisis correspondiente:

La derogación tácita en el sistema de fuentes del derecho

La derogación constituye un mecanismo estructural de cesación de vigencia normativa reconocido en los sistemas jurídicos contemporáneos como manifestación del carácter dinámico del ordenamiento jurídico. En el sistema peruano, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil establece que la ley se deroga por otra ley y que dicha derogación puede ser expresa o tácita. Esta última se configura cuando la norma posterior contiene disposiciones incompatibles con la anterior o regula íntegramente la misma materia, produciendo su desplazamiento sin declaración formal explícita (Congreso de la República del Perú, 1984).

Desde la teoría general del derecho, Hans Kelsen (1960), en su *Teoría Pura del Derecho*, sostiene que la validez normativa depende de su inserción en un sistema jerárquico y dinámico, en el cual una norma posterior puede modificar o extinguir la vigencia de otra conforme a las reglas de producción normativa del propio sistema.

En la teoría de las antinomias, Norberto Bobbio (2021) sistematiza los criterios clásicos de solución de conflictos normativos: jerarquía, especialidad y cronología. La derogación tácita se vincula principalmente al criterio cronológico (*lex posterior derogat priori*), aunque puede entrar en tensión con el principio de especialidad (*lex specialis derogat generali*).

Carlos Santiago Nino (2013) sostiene que la identificación de incompatibilidad normativa requiere un análisis lógico, semántico y sistemático del contenido de las disposiciones en conflicto. La mera sucesión temporal no basta para declarar la derogación tácita; debe verificarse una contradicción insalvable o una regulación integral posterior.

En el ámbito de la teoría interpretativa contemporánea, Ronald Dworkin (1986) ha señalado que el derecho debe interpretarse bajo el principio de integridad, lo que exige adoptar la interpretación que mejor preserve la coherencia del sistema jurídico en su conjunto. Desde esta perspectiva, la derogación tácita no puede afirmarse si es posible una lectura armonizadora que mantenga la consistencia del ordenamiento.

Principios interpretativos en materia penal

En el ámbito penal, la cuestión adquiere particular relevancia debido al principio de legalidad, sintetizado en el aforismo *nullum crimen, nulla poena sine lege*. Claus Roxin (1997) sostiene que este principio impone límites estrictos a la interpretación extensiva y a la analogía en perjuicio del reo, asegurando previsibilidad y certeza normativa.

Zaffaroni, Alagia y Slokar (2006) destaca que el derecho penal constituye un sistema de garantías y que cualquier modificación normativa debe interpretarse bajo el principio de favorabilidad. Si una norma posterior resulta más benigna, podría aplicarse retroactivamente conforme al principio de *lex mitior*.

Hans Welzel (1970) resalta la importancia de la sistematicidad del ordenamiento penal, lo que implica evitar contradicciones internas que generen inseguridad jurídica. Desde una perspectiva de política criminal contemporánea, José Luis Díez Ripollés (2011) advierte que la coherencia del sistema penal exige evaluar las reformas normativas en función de sus efectos estructurales, evitando interpretaciones que generen tratamientos diferenciados carentes de fundamento sistemático. Ello resulta especialmente relevante cuando se discute el alcance de modificaciones legislativas en la ejecución penal.

Derogación tácita y ejecución penal

La problemática adquiere mayor complejidad en el ámbito de la ejecución penal, etapa que integra el ejercicio del *ius puniendi* estatal. Luigi Ferrajoli (2006) sostiene que el Estado constitucional exige coherencia normativa en todas las fases del poder punitivo, incluida la ejecución de la pena. Las normas que regulan beneficios penitenciarios inciden directamente en la libertad personal, por lo que su interpretación debe respetar los principios de legalidad y seguridad jurídica.

En el contexto peruano, José San Martín Castro (2004) afirma que la derogación tácita solo puede configurarse ante incompatibilidad manifiesta o regulación integral posterior que excluya la subsistencia de la norma anterior. José Hurtado Pozo (2011) enfatiza que el régimen de ejecución penal debe interpretarse en armonía con la Constitución y los fines de la pena. Jorge Prado Saldarriaga (2017) sostiene que la función resocializadora exige claridad normativa en la regulación de beneficios penitenciarios.

Desde la doctrina especializada en derecho penitenciario, Iñaki Rivera Beiras (2009) ha señalado que la ejecución penal constituye un ámbito especialmente sensible del poder punitivo, donde la ambigüedad normativa puede traducirse en afectaciones directas a derechos fundamentales. En consecuencia, la determinación de la vigencia o derogación de normas que regulan beneficios penitenciarios requiere un estándar reforzado de interpretación y control.

Jurisprudencia constitucional sobre derogación tácita

El Tribunal Constitucional del Perú ha reconocido la posibilidad de derogación tácita, señalando que esta requiere la verificación de una incompatibilidad objetiva entre normas. En la STC Exp. N. ° 00458-2001-HC, precisó que la derogación tácita opera únicamente cuando existe contradicción insalvable entre disposiciones. En pronunciamientos más recientes, como la STC Exp. N. ° 02409-2023-HC, el Tribunal ha indicado que las normas de ejecución penal poseen naturaleza distinta a las normas penales materiales, aplicándose generalmente el principio *tempus regit actum*. Sin embargo, la determinación de incompatibilidad exige un análisis concreto del contenido normativo.

Ley especial versus ley general

La **Ley N. ° 27770** estableció un régimen especial de beneficios penitenciarios aplicable a delitos contra la administración pública. Posteriormente, el **Decreto Legislativo N. ° 1296** modificó el régimen general previsto en el Código de Ejecución Penal.

El conflicto interpretativo consiste en determinar si la norma posterior general desplaza a la norma especial anterior. Bobbio (2021) sostiene que el criterio de especialidad prevalece sobre el cronológico cuando ambas disposiciones pueden coexistir sin contradicción. Nino (2013) y Dworkin (1986) coinciden en que debe preferirse una interpretación que preserve la coherencia del sistema antes que una que genere desplazamientos implícitos innecesarios.

Seguridad jurídica y predictibilidad

La seguridad jurídica constituye un principio estructural del Estado constitucional de derecho. Ferrajoli (2006) sostiene que la certeza normativa es condición de legitimidad del poder punitivo. La falta de claridad respecto de la vigencia de normas penitenciarias puede generar desigualdad en la aplicación judicial y afectar la previsibilidad del sistema.

Zaffaroni, Alagia y Slokar (2006) advierte que la incertidumbre normativa puede traducirse en afectaciones indebidas a la libertad personal. En concordancia, Rivera Beiras (2009) subraya que la ejecución penal exige estándares particularmente exigentes de claridad normativa, dada su incidencia directa en derechos fundamentales.

MÉTODO

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, idóneo para el estudio de problemas jurídicos vinculados con la interpretación normativa y la coherencia del ordenamiento. Este enfoque privilegia la comprensión analítica del fenómeno jurídico por encima de la cuantificación de variables, lo que resulta pertinente cuando el objeto de estudio exige examinar relaciones de compatibilidad, vigencia y sistematicidad normativa (Hernández Sampieri et al., 2014).

El diseño adoptado es jurídico-dogmático con orientación hermenéutica. La investigación dogmática tiene por finalidad el análisis sistemático del derecho positivo vigente, orientado a determinar el sentido, alcance y coherencia interna de las disposiciones normativas dentro del sistema jurídico (Atienza, 1999). Este método permite evaluar la eventual configuración de una derogación tácita mediante el examen estructurado de los criterios clásicos de resolución de antinomias: jerarquía, especialidad y cronología normativa.

Desde el plano epistemológico, el estudio se sustenta en la hermenéutica jurídica como marco interpretativo. En esta línea, Hans-Georg Gadamer (1998) sostiene que la interpretación constituye un proceso de comprensión situado, en el que confluyen texto, contexto y tradición jurídica. Esta perspectiva resulta especialmente relevante para el análisis de posibles antinomias normativas, en tanto permite reconstruir el significado de las disposiciones dentro de la unidad sistemática del ordenamiento.

Asimismo, el análisis se enmarca en la concepción garantista del derecho penal desarrollada por Luigi Ferrajoli (2006), quien sostiene que la validez y aplicación de las normas punitivas deben someterse a estrictos parámetros de legalidad, coherencia y racionalidad sistemática. En consecuencia, la evaluación sobre vigencia o derogación normativa en materia penal o penitenciaria exige estándares reforzados de seguridad jurídica y protección de derechos fundamentales.

Dado el carácter cualitativo y analítico del estudio, no se formulan hipótesis en sentido experimental o estadístico. En su lugar, se trabaja con categorías conceptuales derivadas del marco teórico, siguiendo la

tradición metodológica de la teoría del derecho orientada al análisis conceptual y argumentativo (Nino, 2013).

La unidad de análisis está constituida por normas jurídicas vigentes, jurisprudencia constitucional relevante, doctrina especializada y discursos obtenidos mediante entrevistas a expertos. Para la obtención de información se empleó el análisis documental, consistente en la revisión sistemática, crítica e interpretativa de textos normativos, decisiones jurisdiccionales y producción doctrinal pertinente. Este procedimiento permitió identificar criterios de interpretación, determinar posibles incompatibilidades normativas y evaluar la coherencia estructural del sistema jurídico (Hernández Sampieri et al., 2014).

De manera complementaria, se realizaron entrevistas semiestructuradas a cinco operadores jurídicos con experiencia en ejecución penal y análisis constitucional, seleccionado mediante muestreo intencional en función de su trayectoria profesional y conocimiento especializado. Las entrevistas fueron anonimizadas y codificadas para garantizar confidencialidad. Este tipo de instrumento resulta idóneo en investigaciones cualitativas, pues combina una guía temática previamente diseñada con la flexibilidad necesaria para profundizar en aspectos emergentes del fenómeno estudiado (Hernández Sampieri et al., 2014).

La información fue procesada mediante categorización temática y análisis comparativo, permitiendo la triangulación entre fuentes normativas, doctrina y testimonios especializados. Esta estrategia fortaleció la consistencia interna del estudio, la transparencia metodológica y el rigor interpretativo de los resultados. En síntesis, la metodología adoptada asegura coherencia entre el problema de investigación, el marco teórico y las herramientas analíticas empleadas, garantizando solidez epistemológica y validez cualitativa en la interpretación de los hallazgos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente sección expone los hallazgos obtenidos a partir del análisis documental y de las entrevistas realizadas a operadores jurídicos especializados. La organización de los resultados responde a una lógica progresiva: primero se presentan los datos derivados del examen normativo y jurisprudencial, y posteriormente se exponen los resultados empíricos obtenidos mediante entrevistas.

El análisis documental permitió identificar criterios estructurales relacionados con la configuración de la derogación tácita, el principio de especialidad, la aplicación de los principios interpretativos en materia penal y su incidencia en la seguridad jurídica. Por su parte, las entrevistas aportaron evidencia práctica sobre la forma en que dichos criterios son aplicados por los operadores jurídicos en el ámbito de la ejecución penal.

Tabla 1. Derogación tácita y sistema de fuentes del derecho

Categoría	Hallazgo documental	Síntesis interpretativa
Derogación tácita en el sistema de fuentes	No se identificó cláusula expresa de derogación	El conflicto se ubica en el plano de la derogación implícita

Categoría	Hallazgo documental	Síntesis interpretativa
Criterio cronológico	Existe norma posterior general	La posterioridad no implica derogación automática
Criterio de especialidad	La norma especial regula supuestos diferenciados	Puede subsistir si no hay incompatibilidad material

Los resultados evidencian que la controversia no se origina en una derogación expresa, sino en la tensión entre los criterios de cronología y especialidad normativa. La sola existencia de una norma posterior no resulta suficiente para afirmar el desplazamiento de la norma especial, lo que confirma que el núcleo del problema radica en la determinación de incompatibilidad material efectiva.

Tabla 2. *Principios interpretativos en materia penal y ejecución penal*

Categoría	Hallazgo documental	Alcance jurídico
Principio de legalidad	Interpretación restrictiva en materia penal	Limita la expansión de la derogación tácita
Principio de favorabilidad	Protección frente a interpretaciones extensivas	Refuerza lectura garantista
Derogación tácita y ejecución penal	Incide en régimen de beneficios penitenciarios	Impacto directo en libertad personal

El análisis demuestra que, al tratarse de materia penal y penitenciaria, los principios de legalidad y favorabilidad imponen un estándar interpretativo restrictivo. En consecuencia, la admisión de una derogación tácita exige un nivel elevado de claridad normativa, dado el impacto directo en la libertad personal.

Tabla 3. *Jurisprudencia constitucional, ley especial vs. Ley general y seguridad jurídica*

Categoría	Hallazgo jurisprudencial	Consecuencia práctica
Jurisprudencia constitucional	Exige incompatibilidad objetiva e insalvable	Interpretación restrictiva de derogación tácita
Ley especial vs. ley general	No se presume desplazamiento automático	Predominio potencial del criterio de especialidad

Categoría	Hallazgo jurisprudencial	Consecuencia práctica
Seguridad jurídica y predictibilidad	Existencia de decisiones judiciales dispares	Genera incertidumbre interpretativa

La jurisprudencia constitucional refuerza la exigencia de contradicción objetiva para admitir la derogación tácita. Sin embargo, la coexistencia de criterios judiciales dispares evidencia un impacto en la seguridad jurídica, lo que confirma la relevancia práctica del problema investigado.

Tabla 4. Resultados de entrevistas a operadores jurídicos

Categoría	Tendencia predominante	Cita representativa
Derogación tácita	Requiere incompatibilidad directa	“No basta que sea posterior; debe existir contradicción real” (E3)
Ley especial vs. ley general	Predomina criterio de especialidad	de “La norma especial no desaparece por reforma general” (E5)
Seguridad jurídica	Preocupación por falta de uniformidad	“Existen criterios distintos entre juzgados” (E2)

Nota. Entrevistas anonimizadas. Numeración interna de registro del trabajo de campo. Elaboración propia.

El análisis de las entrevistas revela un patrón argumentativo consistente: los operadores jurídicos no consideran suficiente el criterio cronológico para afirmar la derogación tácita, sino que exigen la verificación de incompatibilidad material directa. Esta posición refleja una lectura restrictiva de la derogación implícita, particularmente sensible al contexto penal y penitenciario.

Asimismo, la prevalencia del criterio de especialidad en los discursos recogidos evidencia una inclinación hacia la preservación de regímenes diferenciados cuando estos regulan supuestos específicos. No obstante, la coexistencia de una postura minoritaria que invoca la voluntad legislativa unificadora demuestra que el debate permanece abierto y que no existe consenso interpretativo absoluto.

De especial relevancia resulta la coincidencia transversal respecto a la afectación de la seguridad jurídica. La referencia reiterada a decisiones judiciales divergentes pone de manifiesto que el problema no es meramente teórico, sino que produce consecuencias prácticas en la aplicación de beneficios penitenciarios. En tal sentido, las entrevistas no solo confirman los hallazgos del análisis documental, sino

que evidencian su impacto real en la práctica judicial, reforzando la necesidad de una delimitación interpretativa clara.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la derogación tácita en materia penal debe analizarse bajo parámetros constitucionales estrictos, conclusión que encuentra sustento en la teoría general del derecho. Desde una perspectiva normativista, Hans Kelsen (1960) sostuvo que la validez y vigencia de las normas dentro de un sistema jurídico dependen de su compatibilidad estructural, de modo que la derogación supone una relación de incompatibilidad normativa real y no una simple sucesión temporal. Este planteamiento respalda el hallazgo empírico según el cual la posterioridad cronológica de una norma general no basta para desplazar automáticamente una disposición especial.

En la misma línea, Norberto Bobbio (2021) explicó que los criterios clásicos de solución de antinomias —jerárquica, cronológica y de especialidad— deben aplicarse de manera sistemática y armónica, evitando automatismos que comprometan la coherencia del ordenamiento. La prevalencia del principio de especialidad identificada en las entrevistas coincide con esta construcción teórica, en tanto la *lex specialis* actúa como mecanismo de conservación normativa frente a conflictos aparentes.

Desde una perspectiva constitucional contemporánea, Robert Alexy (2002) desarrolló la tesis de que los principios, especialmente aquellos vinculados a derechos fundamentales, exigen una interpretación orientada a la máxima protección posible. Si la eventual derogación tácita incide en la ejecución penal y en la libertad personal, el estándar interpretativo debe ser restrictivo y compatible con el principio de favorabilidad. Este enfoque teórico se corresponde con los resultados documentales y con la percepción mayoritaria de los operadores jurídicos entrevistados.

En el plano jurisprudencial, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido que la derogación tácita requiere una incompatibilidad objetiva e insalvable entre normas, descartando su presunción automática. De forma concordante, el Tribunal Constitucional de España ha sostenido que la derogación implícita debe interpretarse restrictivamente cuando están comprometidas garantías fundamentales. Por su parte, la Corte Constitucional de Colombia ha enfatizado que en materia penal los conflictos normativos deben resolverse bajo el principio de favorabilidad, reforzando el estándar protector.

No obstante, los resultados también revelan una tensión entre el modelo teórico y la práctica judicial. Aunque la doctrina de Kelsen (1960) y Bobbio (2021) ofrece un marco estructural claro para resolver antinomias, la evidencia empírica muestra decisiones judiciales divergentes que afectan la seguridad jurídica y la predictibilidad. Esta discrepancia sugiere que la coherencia normativa no depende exclusivamente de reglas formales, sino también de la consistencia interpretativa institucional.

En consecuencia, la discusión permite sostener que la derogación tácita en materia penal debe evaluarse bajo un triple parámetro: coherencia sistémica, supremacía constitucional y máxima protección de derechos fundamentales. La falta de uniformidad interpretativa identificada en la práctica judicial no solo constituye un problema técnico, sino que impacta directamente en la legitimidad del sistema penal y en la tutela efectiva de la libertad personal.

CONCLUSIONES

La investigación demuestra que, en materia penal y de ejecución de la pena, la derogación tácita no puede presumirse por la sola vigencia posterior de una norma general. Su configuración exige la verificación de una incompatibilidad material directa e insalvable entre disposiciones, conforme a criterios de coherencia sistemática del ordenamiento jurídico.

Se concluye que el principio de especialidad constituye el criterio prevalente para resolver el conflicto normativo analizado, en tanto permite armonizar disposiciones sin afectar la racionalidad legislativa ni los estándares constitucionales de protección de derechos fundamentales.

Asimismo, se determinó que la interpretación de eventuales derogaciones implícitas debe realizarse bajo un estándar restrictivo, compatible con los principios de legalidad y favorabilidad penal, debido al impacto directo que estas decisiones producen en la libertad personal.

No obstante, la investigación evidenció una falta de uniformidad en la práctica judicial que incide en la seguridad jurídica y en la predictibilidad de las decisiones penitenciarias. Esta divergencia revela una brecha entre el estándar constitucional consolidado y su aplicación efectiva.

En consecuencia, se afirma que el problema analizado no se reduce a una cuestión de técnica legislativa, sino que constituye un desafío de coherencia constitucional e interpretación judicial consistente. La consolidación de criterios jurisprudenciales claros resulta indispensable para garantizar estabilidad normativa y tutela efectiva de derechos fundamentales.

REFERENCIAS

- Atienza, M. (1999). El derecho como argumentación. Isegoría: Revista de filosofía moral y política, 21, 37–47. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=149530>
- Bobbio, N. (2021). Teoría general del derecho (5.ª ed.). Editorial Temis. https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9789583514418_A42960237/preview-9789583514418_A42960237.pdf
- Congreso de la República del Perú. (1984). Código Civil. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/00001.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2002). Ley N.º 27770. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27770.pdf>

- Congreso de la República del Perú. (2002). Ley N.º 27770, Ley que regula el otorgamiento de beneficios penales y penitenciarios a quienes cometen delitos graves contra la administración pública. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/leyes/27770.pdf>
- Ferrajoli, L. (2006). Garantismo penal. Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca Jurídica Virtual. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>
- Hurtado Pozo, J., y Prado Saldarriaga, V. (2011). Manual de Derecho Penal – Parte General (4.ª ed.). IDEMSA. <https://goo.su/ATlFZz>
- Kelsen, H. (1960). Teoría pura del derecho. UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1032-teoria-pura-del-derecho>
- Nino, C. S. (2013). Introducción al análisis del derecho. Editorial Ariel. <https://surl.li/ieucie>
- Prado Saldarriaga, V. (1992). La función de la pena en el Código Penal de 1991. Derecho PUCP, (46), 101–112. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6176>
- Prado Saldarriaga, V. (2017). Derecho penal. Parte especial: los delitos. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/lo-esencial-del-derecho/1009-ebook-derecho-penal-parte-especial-los-delitos-.html>
- Presidencia de la República del Perú. (2016). Decreto Legislativo N.º 1296, que modifica el Código de Ejecución Penal en materia de beneficios penitenciarios. Diario Oficial El Peruano. <https://surl.li/subwal>
- Rivera Beiras, I. (2009). La cuestión carcelaria: Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria. Del Puerto. https://www.popularlibros.com/libro/la-cuestion-carcelaria_1311215?utm_source=chatgpt.com
- Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Tomo I: Fundamentos, la estructura de la teoría del delito. Civitas. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Roxin-1997-Derecho-Penal.-Parte-General.-Tomo-I.pdf>
- San Martín Castro, C. (1985). Las condiciones objetivas de punibilidad y su tratamiento procesal en el Perú. Derecho PUCP, (39). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/5890>
- San Martín Castro, C. (2004). Jurisdicción constitucional y justicia penal: problemas y perspectivas. Derecho PUCP. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/10341>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2002). Exp. N.º 00458-2001-HC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/00458-2001-HC.html>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2023). Sentencia Exp. N.º 01351-2022-HC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01351-2022-HC.htm>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2025). Sentencia Exp. N.º 02409-2023-PHC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/02409-2023-HC.html>
- Welzel, H., Bustos Ramírez, J. J., y Yáñez Pérez, S. (1970). Derecho penal alemán : parte general / Hans Welzel ; traducción del alemán por Juan Bustos Ramírez y Sergio Yáñez Pérez. (2a. ed.). Editorial Jurídica de Chile. https://descubridor.banrepcultural.org/permalink/57BDLRDC_INST/2b09q5/alma991000640919707486
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., y Slokar, A. (2006). Derecho penal: parte general (1. reimp.). Ediar. <https://penalparalibres.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/06/penal-parte-general-zaffaroni.pdf>